

Política General de Compliance

Aprobada por el Consejo de Administración el 27 de Julio de 2023

Índice

1.	Intro	oducción	1	
2.	Objeto y finalidad de la Política General de Compliance de ACS			
3.	Ámbito de aplicación			
	3.1	Ámbito subjetivo	3	
	3.2	Ámbito objetivo	3	
4.	Obje	etivos de Compliance del Grupo ACS (¿Qué?)	5	
5.	Elen	nentos del Sistema global de gestión de Compliance (¿Cómo?)	7	
6.	Gobernanza y compromiso con el Sistema global de gestión de			
	Compliance (¿Quién?)		9	
	6.1.	El Comité de Compliance	9	
	6.2	Obligaciones de los Miembros de la Organización	10	
7.	Con	ocimiento y declaración de conformidad	14	

1. Introducción

ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y su grupo de empresas (en adelante, "Grupo ACS" o "el Grupo") considera la integridad como el primer valor del Grupo. Exigimos la integridad promoviendo y reconociendo entre nuestras personas aquellos comportamientos acordes con la ética y el cumplimiento de las normas, con independencia de su categoría profesional y la empresa del Grupo donde se desenvuelven. Consideramos que todo ello parte de un escrupuloso cumplimiento de las normas internas y externas, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las mismas, y observando en todas nuestras actuaciones un comportamiento ético. Así lo recogemos en nuestro Código de Conducta y así esperamos que actúen todos los *Miembros de la Organización* y, en lo que resulte aplicable, nuestros *Socios de Negocio*.

Por ello, el Consejo de Administración de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (en adelante, "ACS") ha aprobado la presente *Política General de Compliance* (en adelante, la "*Política*") con fecha 28 de julio de 2022 de aplicación y carácter obligatorio para todo el Grupo y que también podrá resultar de aplicación a nuestros *Socios de Negocio*.

2. Objeto y finalidad de la Política General de Compliance de ACS

La presente *Política* expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que ACS ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*, para así alcanzar los *Objetivos de Compliance* estratégicos y operativos de la Organización.

Este conjunto de medidas se articulan en torno al *Sistema global de gestión de Compliance* que ACS ha decidido desarrollar al objeto de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos de Compliance*, así como para reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una *Cultura de Cumplimiento* entre todos los *Sujetos afectados por este documento* en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.

En particular y partiendo de los valores establecidos en nuestro Código de Conducta, a través de esta *Política*, ACS quiere:

- Establecer y dar a conocer la voluntad y el compromiso de la Organización con el estricto cumplimiento de las Obligaciones de Compliance que en cada momento y en función de la actividad de ACS resulten de aplicación.
- Fijar y comunicar los Objetivos de Compliance estratégicos o principios y el marco para la fijación de los mismos, así como los elementos del Sistema global de gestión de Compliance del que se ha dotado ACS para el cumplimiento de dichos objetivos.
- Identificar a los *Miembros de la Organización* responsables de la gobernanza del *Sistema* global de gestión de Compliance y las responsabilidades o competencias que desempeñan a tal efecto.
- Indicar las obligaciones y compromisos que todos los Miembros de la Organización y, en su caso, los Socios de Negocio, asumen conforme a esta Política, exponiendo, en particular, los medios para comunicar los incumplimientos o no conformidades y las consecuencias de éstas.

En el **Anexo I** se recogen los términos definidos de esta *Política* y que son comunes a todas las normas internas en materia de *Compliance*. Esta *Política* debe ser interpretada en el contexto del Código de Conducta de ACS y la Política de Gobierno Corporativo de ACS, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación a ACS.

3. Ámbito de aplicación

3.1 Ámbito subjetivo

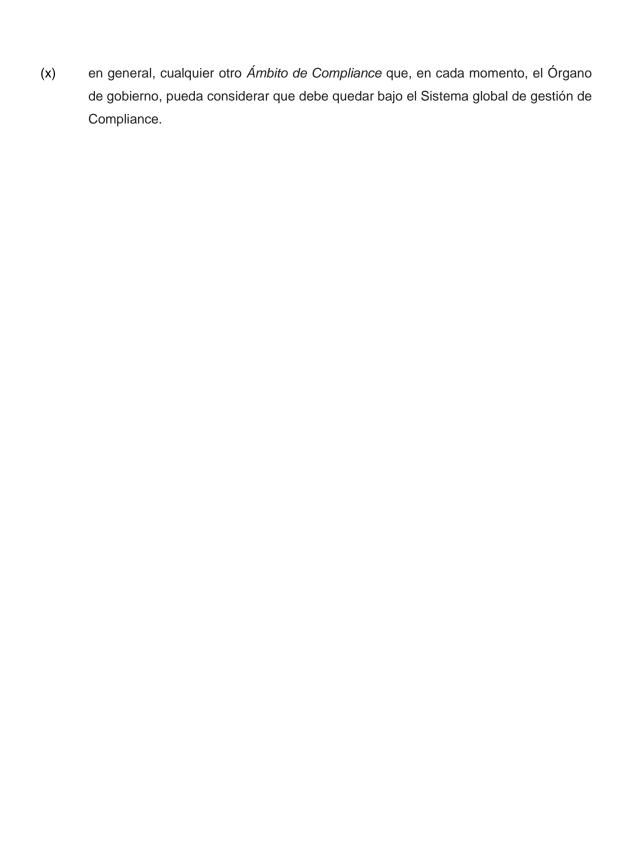
Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

Esta *Política* puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de *Diligencia debida* de la *Organización* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de las *Obligaciones de Compliance*.

3.2 Ámbito objetivo

El contenido de esta *Política* se proyecta, en general, sobre aquellas actividades o procesos de ACS que entrañan una exposición a *Riesgos de Compliance*. En la medida en que los *Riesgos de Compliance* se determinan gracias a haber identificado previamente cuales son las *Obligaciones de Compliance* de la *Organización* en función de las actividades que ésta desarrolla, ACS ha identificado, los siguientes *Ámbitos de Compliance* en los que existen *Obligaciones de Compliance* que le resultan de aplicación y sobre los cuales se aplica esta *Política*:

- (i) ámbito del cumplimiento penal y anti-soborno;
- (ii) ámbito del abuso de mercado;
- (iii) ámbito del derecho de la competencia;
- (iv) ámbito de la privacidad y la protección de datos;
- (v) ámbito de la ciberseguridad;
- (vi) ámbito de la debida diligencia medioambiental
- (vii) ámbito de la debida diligencia en Derechos Humanos
- (viii) ámbito fiscal;
- (ix) cualesquiera otros Ámbitos de Compliance comprendidos en el estado de información no financiera consolidado del Grupo ACS, y,



4. Objetivos de Compliance del Grupo ACS (¿Qué?)

ACS, a través de su Órgano de gobierno, ha determinado los siguientes Objetivos de Compliance estratégicos o principios que rigen su actuación en materia de Compliance y que la Alta dirección y todos los Miembros de la Organización, así como, en lo que resulte aplicable, los Socios de Negocio de ACS se comprometen a seguir y respetar:

- Actuar en todo momento de conformidad con la normativa aplicable, externa o interna, y con los compromisos asumidos voluntariamente por ACS, aplicando el principio de tolerancia cero frente a incumplimientos o no conformidades.
- Promover una Cultura de Cumplimiento, divulgando entre los Miembros de la Organización las normas, políticas y procedimientos que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones, concienciando, formando y sensibilizando a dichos Miembros de la Organización sobre la importancia de su cumplimiento y sobre las consecuencias de su incumplimiento, así como sobre el deber de informar acerca de conductas que supongan o puedan suponer incumplimientos o no conformidades.
- Desarrollar y contribuir al desarrollo, revisión, actualización y mejora del Sistema global de gestión de Compliance y al resto de sistemas de gestión en Ámbitos de Compliance específicos al objeto de que sean eficaces y sirvan para que la Organización alcance sus Objetivos de Compliance.
- Contar, respetar y colaborar con una Función de Compliance eficiente con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema global de gestión de Compliance, dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema global de gestión de Compliance.
- Establecer y respetar las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento de Socios de Negocio o Terceros con los que se pretenda establecer relaciones de cualquier naturaleza y velar porque dichas relaciones estén basadas en la integridad y el cumplimiento de las Obligaciones de Compliance.
- Establecer, difundir y promover el uso de medios de comunicación de conductas que supongan o puedan suponer incumplimientos o no conformidades, gracias a los cuales se puedan llevar a cabo investigaciones sobre dichas conductas, asegurando la confidencialidad y la protección de los derechos fundamentales de los intervinientes.

Estos *Objetivos de Compliance* estratégicos o principios sientan las bases y orientan la actuación de la *Organización* en materia de Compliance. Adicionalmente, ACS determinará anualmente los Objetivos de Compliance operativos para cada ejercicio y que permitirán a su vez dar cumplimiento a los referidos *Objetivos de Compliance* estratégicos.

5. Elementos del Sistema global de gestión de Compliance (¿Cómo?)

Para su eficaz funcionamiento y la consecución de los *Objetivos de Compliance*, el *Sistema global de gestión de Compliance* de ACS se compone de los siguientes elementos esenciales:

- La Política General de Compliance que, inspirada en los valores del Código de Conducta, expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que ACS ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de Riesgos de Compliance.
- 2. La Función de Compliance integrada por la Directora de Cumplimiento y los empleados de la Organización que en cada momento se asignen a dicha función, así como por el órgano que aquélla preside, el Comité de Compliance de ACS, el cual está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control y al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema global de gestión de Compliance.
- 3. Las Matrices de riesgos y controles en los distintos Ámbitos de Compliance en las que se identifican los Riesgos de Compliance y se relacionan las medidas de prevención, detección y gestión de los mismos.
- 4. Las **Políticas**, **procedimientos**, **procesos y resto de normativa interna** que conforma el cuerpo normativo del *Sistema global de gestión de Compliance*.
- 5. Las acciones de planificación, operación, supervisión y reporte respecto de cada uno de los elementos del Sistema global de gestión de Compliance que dirige el Comité de Compliance en permanente conexión y relación con el resto de áreas de negocio de la Organización y, en su caso, con el Órgano de gobierno y la Alta dirección.
- 6. El Canal Ético de ACS que permite que cualquier persona facultada para ello conforme a la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS pueda trasladar de manera inmediata al Comité de Compliance la información o documentación de la que sea conocedora que guarde relación con irregularidades o incumplimientos respecto de lo establecido en el Código de Conducta de ACS.
- 7. El sistema disciplinario de aplicación en los supuestos de no conformidad o incumplimiento, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación laboral y resto de normas internas de la Organización.

8.	Los mecanismos de revisión y mejora, tanto continua o periódica, como aquellos que sactivan como consecuencia de un incumplimiento o una no conformidad, como forma o mejoro de la sectoribilidad, edecuesión y eficacio del Sistema global de gentión de Compliano.	de
	mejora de la sostenibilidad, adecuación y eficacia del Sistema global de gestión de Compliano	Э

6. Gobernanza y compromiso con el Sistema global de gestión de Compliance (¿Quién?)

6.1. El Comité de Compliance

ACS dispone de un Comité de Compliance, integrado en la Función de Compliance, que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema global de gestión de Compliance que le da soporte. El Comité de Compliance es un órgano colegiado compuesto por los Miembros de la Organización que ocupen las siguientes posiciones:

- Director de Compliance
- Director de Administración y control de gestión
- Directora de Auditoría Interna
- Director de Fiscalidad
- Director de Riesgos
- Consultor externo especialista en Derecho penal

El Órgano de gobierno de ACS ha designado al Comité de Compliance, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en esta *Política*, el *Comité de Compliance* goza del pleno apoyo del *Órgano de gobierno* de ACS, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema global de gestión de Compliance*. En este sentido, está facultado para recibir denuncias de infracciones del *Sistema global de gestión de Compliance*, de acuerdo con lo previsto en la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS. Asimismo, es un órgano fundamental en el desarrollo de la investigación promovida a causa de la comunicación de la denuncia de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos en ACS. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Compliance desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en esta *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema global de gestión de Compliance*.

La independencia del *Comité de Compliance* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Órgano de gobierno*, así como por el distanciamiento del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Compliance* corresponde, en última instancia, al *Órgano de gobierno*.

6.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el correcto desarrollo del Sistema global de gestión de Compliance compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en esta Política, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Comité de Compliance en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

6.2.1 El Órgano de gobierno y la Alta dirección

El Órgano de gobierno y la Alta dirección de ACS no sólo respaldan al Comité de Compliance en el ejercicio de sus cometidos, sino que lideran y mantienen un compromiso activo, visible y consistente con el Sistema global de gestión de Compliance, promoviendo de forma activa la Cultura de Compliance en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema global de gestión de Compliance y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas no deseadas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, y garantizando la confidencialidad y la protección del denunciante, entre otras cuestiones.

El liderazgo en relación con el *Sistema global de gestión de Compliance* que ejercen en ACS su Órgano de gobierno y su *Alta dirección* les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 6.2.2. de esta *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de gobierno

El Órgano de gobierno es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación

de un Sistema global de gestión de Compliance adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos de Compliance.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos de Compliance* o en los *Objetivos de Compliance* fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el Sistema global de gestión de Compliance respecto de los Informes de Compliance, el Órgano de gobierno recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Comité de Compliance, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el Comité de Compliance o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos de Compliance identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta dirección

La Alta dirección de ACS colabora con el Órgano de gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la promoción y transmisión de la Cultura de Compliance de la Organización.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de ACS y su posición jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta dirección* vela porque las exigencias derivadas del *Sistema* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema global de gestión de Compliance*.

Garantiza también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema global de gestión de Compliance*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

Identifica y actúa para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista *Riesgo de Compliance*.

Participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos de Compliance* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas no deseadas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos de Compliance*, la *Alta dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones de incumplimiento normativo.

6.2.2 Todos los Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política General de Compliance*, colaborando con el *Comité de Compliance*, el *Órgano de gobierno* y la *Alta dirección* cuando sea necesario.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre conductas que concurran en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una contravención del contenido de esta Política o del resto de documentos del *Sistema global de gestión de Compliance,* con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior. Dicha obligación de información se ejercitará mediante el Canal Ético de ACS cuyo funcionamiento se regula en la Política de funcionamiento del Canal Ético de ACS.

Para los casos de incumplimiento, ACS cuenta con un Sistema Disciplinario en materia de Compliance que, por aplicación de la normativa laboral vigente o la que, en su caso proceda por razón de la relación profesional con ACS, permite sancionar las infracciones e incumplimientos del cuerpo normativo del *Sistema global de gestión de Compliance*. Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

Por último, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se adhieran a la presente *Política General de Compliance*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Comité de Compliance*.

7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política General de Compliance* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en la Intranet corporativa.

Asimismo, ACS pondrá la presente *Política General de Compliance* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de su página web corporativa www.grupoacs.com.



Definiciones

Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- ACS/Organización: ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
- Órgano de gobierno: Órgano de Administración de ACS, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la Alta dirección de ACS informa y rinde cuentas.
- Alta dirección: Director General Corporativo de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
- Compliance: cumplimiento de todas las Obligaciones de Compliance de la Organización.
- Ámbitos de Compliance: áreas o disciplinas concretas en las que existen Obligaciones
 Compliance de naturaleza similar.
- Obligaciones de Compliance: Requisitos que la Organización tiene obligatoriamente que cumplir, así como aquellos que ha elegido voluntariamente cumplir. A modo meramente enunciativo, podrán considerarse Obligaciones de Compliance, tanto las leyes, reglamentos y cualquier tipo de norma imperativa, los permisos, licencias o autorizaciones concedidas, las órdenes, circulares o guías emitidas por organismos reguladores o supervisores, las sentencias y los tratados o protocolos internacionales, como los acuerdos con organismos internacionales o los principios o códigos de conducta generales o sectoriales de adhesión voluntaria, así como los principios o compromisos incorporados a los propios códigos de conducta o políticas aprobadas por la Organización.
- Objetivos de Compliance: metas o resultados a alcanzar por la Organización en relación con el cumplimiento de los Requisitos y las Obligaciones de Compliance. Los Objetivos de Compliance pueden ser estratégicos para su cumplimiento permanente o en el largo plazo (asimilables a "principios") u operativos para su cumplimiento y medición en el corto plazo.
- Sistema global de gestión de Compliance: Conjunto de elementos de la Organización en continua interactuación para establecer políticas, objetivos y procesos con el fin de que la Organización cumpla con sus Obligaciones de Compliance de manera eficaz y resulte exitosa y sostenible en el largo plazo, generando evidencias del compromiso de la Organización con el Compliance y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las Partes interesadas.

- Cultura de Compliance: desarrollo de conductas dirigidas al cumplimiento de la legalidad vigente en las diferentes jurisdicciones en las que opera la Organización, así como a mostrar comportamientos alineados con los valores de Integridad, Excelencia, Confianza, Sostenibilidad y Rentabilidad que conforman la cultura organizativa de ACS.
- Función de Compliance: Conjunto de Miembros de la Organización con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema global de gestión de Compliance. La Función de Compliance está integrada por la Directora de Cumplimiento y los empleados de la Organización que en cada momento se asignen a dicha función, así como por el órgano que aquélla preside, el Comité de Compliance de ACS, el cual está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema global de gestión de Compliance, así como del resto de sistemas de gestión en Ámbitos de Compliance específicos.. El Comité de Compliance tiene atribuidas todas las competencias necesarias para operar el Sistema global de gestión de Compliance, así como el resto de sistemas de gestión en Ámbitos de Compliance específicos, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al Órgano de gobierno y a la Alta dirección de ACS, en todos los Ámbitos de Compliance que el Órgano de gobierno de ACS determine.
- Miembros de la Organización: los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.
- Partes interesadas / Grupos de interés: las personas físicas o jurídicas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la

Organización. En el caso de ACS las Partes interesadas son, principalmente, los Miembros de la Organización, incluido el Órgano de gobierno y la Alta dirección, los Socios de Negocio, accionistas, inversores institucionales, reguladores (tales como la CNMV o la CNMC), Bolsas de Valores, Iberclear, Juzgados y Tribunales, organismos supranacionales y Administraciones Públicas (incluidas las Administraciones tributarias), comunidad local, sociedad y ONGs y asociaciones sectoriales.

- Documento vertebrador del Sistema global de gestión de Compliance: Documento que identifica y ordena todos los elementos del Sistema global de gestión de Compliance, así como los del resto de sistemas de gestión en Ámbitos de Compliance específicos.
- Riesgo de Compliance: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran constituir un incumplimiento de Requisitos y, en última instancia, de Obligaciones de Compliance.
- Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos tendrán su origen en las Obligaciones de Compliance y estarán fijados y claramente definidos por ACS a través de la Política General de Compliance, el resto de políticas específicas para determinados Ámbitos de Compliance concretos, o cualquiera de los documentos del Sistema global de gestión de Compliance que le dan soporte.
- **No conformidad:** incumplimiento de un Requisito.
- No cumplimiento: Incumplimiento de una Obligación de Compliance.